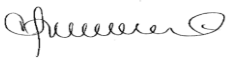


Auto Sustanciación No. 390
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00057
Demandante: SONIA RUBIELA ARIZA ROJAS
Demandado: JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ WALTEROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, mayo 02 de 2023. En la fecha, al revisar el PORTAL DEL BANCO AGRARIO, se puede evidenciar un depósito judicial, dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado N.º 17-380-3184-002-2023-005700 por valor de 1.116.684. Pese a no existir aun respuesta del empleador frente al acatamiento de la medida cautelar, se evidencia que ya hizo efectivo el primer descuento de nómina y puso a disposición del Despacho los dineros descontados, razón por la cual es procedente proceder a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretaria que antecede y evidenciado que ya se consumaron las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, esto es, el embargo del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** de todos los factores salariales y bonificaciones, percibidas por el demandado, procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del señor **JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ WALTEROS** en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

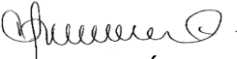


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 390
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00057
Demandante: SONIA RUBIELA ARIZA ROJAS
Demandado: JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ WALTEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 078 del 3 de mayo de 2023


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 9 de mayo de 2023. El día 8 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria